INFORME SECRETARIAL: junio 24 del 2021. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 926
Radicación nro. 2019-0562-00

Santiago de Cali, primero de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, se requerirá a la parte solicitante para que cumpla lo de su carga procesal en cuanto a la notificación del demandado para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso (CP art. 126, 290 y ss; Corte Cons. Sent. C-783/04 y T-907-06, entre otras).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación del demandado, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de Julio de 2021

El Secretario

Ejecutivo

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ca4f7a29e319874655897435e17f138f436efbc669e02425925df82dbf1b6a**
Documento generado en 01/07/2021 02:22:50 PM